Nota DNC N° 8947 /2023.

Asunción, 23 de octubre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	407450
Expediente	318757
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS
Entidad	Dirección Nacional de Aduanas (DNA)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. No corresponde el cálculo de reajuste realizado para el Lote 4, pues se verifica que los precios unitarios ofertados consignados en el cuadro de cálculo de reajuste discrepan del precio unitario ofertado establecido en el contrato nro. 73/22, afectando así el valor a ser reajustado. Se solicita a la contratante realizar el cálculo correspondiente y remitir las documentaciones rectificatorias, con su correspondiente acto administrativo y la conformidad del proveedor con el valor reajustado.
2. Solicitamos remitir la orden de servicio expedida a los efectos de determinar el inicio de la prestación del servicio. Pues, según se indica en el dictamen emitido por el administrador del contrato, el reajuste será aplicado acorde a lo establecido en el PBC a partir del 1/07/2023 y el precio reajustado regirá por un periodo de 16 meses. Sin embargo; el presente contrato ha sido suscripto en fecha 03/11/2023.
3. Solicitamos a la contratante indicar cuál es el índice de variación; resultado de la operación: $(\mathbf{0,2} + \mathbf{0,8}\frac{S_1}{S_0})$, pues al verificar el valor resultante del indicador es 1,040800108 y al aplicar la formula con dicho valor reajustado discrepa ligeramente de los valores consignados en el cuadro de cálculo de reajuste afectando así el valor total reajustado.
4. Solicitamos remitir una justificación técnica y legal del motivo por el cual la conformidad del proveedor es anterior al acto administrativo que aprueba le reajuste.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez